



Embajada de la  
República Argentina

CIRCULAR ACLARATORIA N° 1

Lugar y Fecha	Brasilia, DF, 13 de julio de 2022
Organismo contratante:	Embajada de la República Argentina en Brasil

Tipo: Licitación Pública	N°1	Ejercicio: 2022
Clase: Etapa Única Internacional		
Modalidad: Sin modalidad		

Expediente Electrónico N° EX-2020-77757880-APN-DGD#MRE / EBRAS 16/2022

Rubro comercial: Mantenimiento, Reparación y Limpieza.

**Objeto de la Contratación: CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA EMBAJADA DE LA REPUBLICA ARGENTINA EN LA REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRRASIL, SU ACTUAL RESIDENCIA OFICIAL Y SU ANTIGUA RESIDENCIA OFICIAL.**

Se emite la presente Circular con la siguiente adenda:

Aclaraciones a Consultas al Pliego de Licitación Pública N°1/2022, realizadas por los oferentes, para Contratación de Servicio de Limpieza:

**CONSULTA 1- ¿Cuál es la cantidad media de personas en la Embajada, para mejor dimensión de los materiales e insumos?**

RESPUESTA: aproximadamente 70 personas

**CONSULTA 2- ¿Cuál es la cantidad media de eventos por año antes de la pandemia?**

RESPUESTA: En Embajada en media 20 a 25 eventos por año

En residencia en media 40 eventos por año.

**CONSULTA 3- ¿Cuál es el tipo de colecta de residuos utilizada por la Embajada?**

RESPUESTA: Actualmente usamos la colecta pública. En caso de limpiezas extraordinarias, la Embajada proveerá container o dependiendo del residuo, contratará una empresa especializada para su retirada. En cualquier caso, la Cocontratante deberá trasladar el residuo hasta el container o hasta el vehículo providenciado por la empresa especializada contratada.

**CONSULTA 4: ¿Existe actualmente un ajuar mínimo de maquinaria/equipo y productos a utilizar? ¿Puede el contratante poner a disposición tales elementos para la mejor elaboración de la propuesta?**

RESPUESTA: El Cocontratante deberá proveer toda la maquinaria/equipo y productos a utilizar para la prestación del servicio, incluyendo lo indicado en los ítems 7 y 8 del capítulo II-Especificaciones Técnicas del PByCP.





*Embajada de la  
República Argentina*

**CONSULTA 5: El Supervisor debe seguir todo el contrato a tiempo completo y a disposición del contratante, o solo será necesario que resuelva dudas y acompañe los traslados cuando se produzcan cambios de personal en los lugares de trabajo?**

RESPUESTA: En la cláusula 20-"Supervisión" de las Clausulas Particulares del PByCP no especifica los días y horarios en los que debe asistir, pero deberá contar con la disponibilidad necesaria para el correcto desarrollo de las actividades del servicio, como mínimo, UNA (1) visita diaria, en horario a convenir con la Embajada.

**CONSULTA 6: ¿Existe algún informe que acredite el grado de peligrosidad o insalubridad de los trabajos de limpieza de fachadas, o el oferente se encuentra obligado a aportar tal documentación?**

RESPUESTA: La Embajada no cuenta con ningún informe relacionado. El Cocontratante deberá cumplimentar con lo indicado en la cláusula 23 "PERMISOS, AUTORIZACIONES Y SEGUROS" de las Clausulas Particulares del PByCP.

**CONSULTA 7: ¿Cómo funciona el mecanismo de compensación por las prestaciones de tareas en exceso de jornada laboral?**

RESPUESTA: El sistema de "Bancos de Horas" se detalla en el ítem 5 – "Servicios Extraordinarios" de las Especificaciones Técnicas del PByCP.

**CONSULTA 8: Resulta adecuado prever un equipo de trabajo para la limpieza de cristales por encima de los DOS (2) metros de altura? ¿Con qué frecuencia deberá efectuarse dicho servicio?**

RESPUESTA: En caso de no ser posible la limpieza de cristales por encima de los DOS (2) metros de altura, desde el interior de los ambientes, el Cocontratante deberá proveer los equipos, personal capacitado, permisos, seguros necesarios para trabajos en altura de conformidad con la normativa local vigente. La frecuencia del servicio será Bimestral, con las excepciones que prevea la Sede como consecuencia de la época de lluvias o de sequía.

**CONSULTA 9: Correrá por cuenta de la Embajada el traslado entre inmuebles de quienes se encuentren afectados a los trabajos de limpieza en el marco de eventos y servicios específicos?**

RESPUESTA: El traslado entre inmuebles de quienes se encuentren afectados a los trabajos de limpieza en el marco de eventos y servicios específicos estará a cargo del Cocontratante.

Finalmente, en cuanto al régimen de redeterminación de precios del servicio una vez perfeccionado el contrato, esta Dirección de Compras y Contrataciones considera pertinente señalar que de acuerdo al Punto 2 "REGIMEN JURIDICO" del Pliego de Bases y Condiciones Particulares la licitación pública de marras se encuentra regida por el "Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional" aprobado por el Decreto Delegado N° 1023 de fecha 13 de agosto de 20021, por el "Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional" aprobado por el Decreto N° 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016 y por el Pliego nico de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición N° 63 de fecha 27 de septiembre de 2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones.

En todas las normativas mencionadas en el párrafo anterior se prevé que en los contratos de prestación de servicios se podrá solicitar la renegociación de los precios adjudicados





*Embajada de la  
República Argentina*

cuando circunstancias externas y sobrevinientes afecten de modo decisivo el equilibrio contractual.

Por consiguiente, toda aquella cuestión que pueda ser prevista de antemano por los oferentes deberá formar parte de su propuesta económica y no dará lugar a la reestructuración de los valores contractualmente establecidos.

Sobre el particular resultan de especial relevancia las previsiones del Punto 8 "FORMA DE COTIZAR" del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, así como también las del Punto 7 "MAQUINAS Y EQUIPOS" del Pliego de Especificaciones Técnicas, donde se señala que "En el precio del servicio deberán estar incluidos los costos de mano de obra, utilización de máquinas y equipos necesarios para el buen desarrollo del presente contrato, ya que de ninguna manera se reconocerá ningún tipo de adicional."

En consecuencia, cualquier solicitud de redeterminación deberá encontrarse exhaustivamente justificada por el Cocontratante desde el punto de vista económico-financiero y jurídico, tanto durante el período de cumplimiento del contrato como en oportunidad de ejercer la Embajada la opción a prórroga, en caso de así entenderlo oportuno.

***Se deja constancia que la presente circular pasa a formar parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 1/2022.***

Fdo:

**PABLO ANTONIO DE ANGELIS**  
Ministro

